

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Sergio del Campo Estaún, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre Pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

Congreso de los Diputados, a 25 de septiembre de 2017

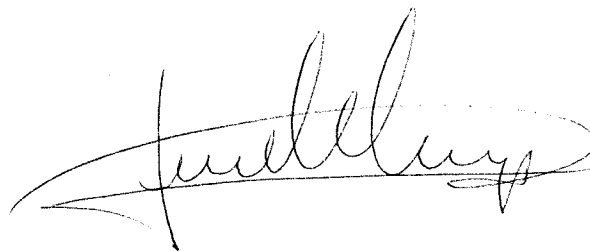
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El SOVI es un régimen residual que se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las pensiones de viudedad de las que puedan ser beneficiarios.

El artículo 7 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio recoge, entre otras rentas exentas, "las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez".

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué tratamiento fiscal reciben las pensiones de invalidez del SOVI?
2. ¿Qué tratamiento fiscal reciben las pensiones de vejez del SOVI?
3. En el caso de que reciban tratamientos fiscales distintos, ¿a qué motivo o motivos se debe este distinto tratamiento fiscal?



Sergio del Campo Estaún

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos